

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

**DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar Oposiciones a plazas de Inspectores del Servicio.**

La ley de Bases de 3 de diciembre de 1932, al reorganizar los servicios de la Hacienda pública, creó una inspección permanente sobre todos los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, ejercida, a las órdenes del Ministro, por funcionarios seleccionados entre los que figuran en la Escala técnica de los distintos Cuerpos.

El cumplimiento de este precepto, recogido después en el Decreto de 30 de diciembre del mismo año, se inició con la Orden de 18 de enero de 1934, por la que se convocó un concurso-oposición entre funcionarios de los diferentes Cuerpos del Ministerio de Hacienda para la designación de diez Inspectores.

El número de los de que en la actualidad se dispone para el ejercicio de la amplia función que les está encomendada, es notoriamente insuficiente, por lo que, en tanto se lleva a cabo la reorganización de la Inspección de los Servicios de este Ministerio, prevista en los vigentes Presupuestos de gastos del Estado, se hace preciso ampliarlo mediante la rigurosa selección que impuso la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

*Dispongo:*

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar un concurso-oposición entre los funcionarios en activo pertenecientes a la Escala técnica de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda, a fin de designar ocho Inspectores de los Servicios, con las obligaciones y derechos que señalan la Ley de 3 de diciembre y Decreto de 30 de diciembre de 1932 y demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la función inspectora.

Art. 2.º El concurso-oposición a

que se refiere el artículo anterior abarcará, desde la investigación minuciosa en el aspecto moral de los antecedentes del funcionario solicitante, hasta la demostración de sus conocimientos teóricos y prácticos respecto de todas las materias y servicios que son de la competencia del Ministerio de Hacienda.

Se celebrará ante un Tribunal nombrado por el Ministro, que presidirá el Subsecretario, con facultad para delegar en un Director general, y compuesto por un Catedrático titular de Economía o Hacienda de cualquier Universidad, un Inspector de los Servicios y cuatro representaciones de las actividades del Ministerio. Si no fuera posible la designación del Vocal Catedrático, podrá ser sustituido por un Inspector de los Servicios. Actuará como Secretario del Tribunal, un funcionario designado por el Ministro.

Art. 3.º El Tribunal decidirá libremente sobre la admisión de los concursantes que hayan de practicar los ejercicios de oposición, que serán cuatro, el primero teórico y los restantes prácticos.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el anuncio de convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de diversos supuestos prácticos y subsanación de defectos o irregularidades relativos a los actos de liquidación de las contribuciones e impuestos.

El tercero versará sobre la resolución de supuestos prácticos y subsanación de defectos o irregularidades relacionados con los actos de liquidación, intervención y contabilidad.

En el cuarto y último ejercicio los opositores redactarán una Memoria en que se desarrolle un tema con referencia a posibles reformas en la organización de los Servicios y legislación financiera.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, señalando la fecha de celebración del concurso-oposición y las condiciones que han de reunir los solicitantes,

tes, y aprobando el cuestionario del primer ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 17 de octubre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOSE LARRAZ LOPEZ

(G. C.—3.583)

**DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se declaran exentas del pago de los derechos que al Estado corresponden, las devoluciones de Títulos pertenecientes a Instituciones de beneficencia y benéfico-docentes, clasificadas como tales en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, que se realicen por los Juzgados gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja de Reparaciones Marxista, creada por Decreto de 9 de marzo último.**

La especial protección que en todo momento han de merecer al Estado las instituciones de Beneficencia aconseja no gravar con la tasa fijada en la Instrucción de 7 de agosto de 1939 las entregas que a dichas Instituciones se verifiquen por los Organismos competentes, de los títulos pertenecientes a las mismas que le fueron expoliados con ocasión de la guerra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

*Dispongo:*

Artículo único. Se declaran exentas del pago de los derechos que al Estado corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, las devoluciones de títulos pertenecientes a las instituciones de Beneficencia y benéfico-docentes clasificadas como tales señaladas en el artículo segundo del Real decreto de 14 de marzo de 1899, que se realicen por los Juzgados gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones creada por Decreto de 9 de marzo último.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOSE LARRAZ LOPEZ

(G. C.—3.582)

## Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase y ocho de tercera, vacantes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección general de Turismo, y programa del ejercicio escrito para las mismas.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales de segunda y tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de la Dirección general del Turismo, en número de cuatro y ocho, respectivamente, como resultado de la corrida de escalas efectuada en el expresado Cuerpo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, y ocho de tercera, con 4.000 pesetas anuales, para cubrir las vacantes actuales en el escalafón del Cuerpo técnico-administrativo de la Dirección general del Turismo.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cincuenta, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; no padezcan enfermedad contagiosa o crónica; no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado; no hayan merecido la separación definitiva de algún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, como resultado del expediente de depuración que se le hubiera seguido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939; posean algún título facultativo de Enseñanza superior, y un idioma extranjero.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas objeto de este concurso-oposición, corresponderán: el 20 por 100 al primer

grupo, o sea, oposición restringida entre Caballeros mutilados de guerra por la Patria; el 20 por 100 a los del segundo grupo, o sea, Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña; 20 por 100 entre los del tercer grupo, resto de los ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; 10 por 100 entre los del cuarto grupo, o sean, ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses; 10 por 100 entre los del quinto grupo, o sean, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100, para oposición no restringida.

4.º Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

5.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente plazas de Auxiliares o análogas de esa Dirección general, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

6.º El conjunto de plazas vacantes se distribuirán entre los aprobados por turnos y por riguroso orden de puntuación.

7.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general del Turismo, y serán entregadas en las oficinas centrales de dicho Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias se consignará de manera expresa las circunstancias que concurren en cada caso.

8.º A la instancia deberán acompañar la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Copia autorizada del título que posea, o, en su defecto, certificación expedida por el Centro o Facultad que lo hubiese expedido.

g) Declaración jurada, o documento acreditativo, de poseer a la perfección un idioma extranjero.

h) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de

haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido, durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas, o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado, y certificado, o copia legalizada de aquél, en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal, y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

i) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado; y

j) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección general la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

9.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

10.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido en fecha oportuna, anunciándose públicamente su composición una fecha anterior a la del comienzo de los ejercicios correspondientes y que será de dos meses después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos.

11.º Los opositores verificarán tres ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio:

a) Escritura de un párrafo al dictado y ejercicio de análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental (cuatro reglas, números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres e interés).

Segundo ejercicio:

a) Ejercicio taquigráfico, durante cinco minutos, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto.

b) Traducción, escrita a máquina, del dictado taquigráfico anteriormente indicado, para cuyo ejercicio se dará a los opositores dos horas de tiempo, como máximo.

c) Ejercicio mecanográfico, a una velocidad media de ciento sesenta pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

d) Ejercicio de conversación para la práctica del idioma o idiomas que posea cada opositor, y un ejercicio de traducción escrita de algún texto, para la demostración de que escribe dicho idioma con análoga perfección.

Tercer ejercicio:

a) Desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria; y

b) Redacción de algún documento de carácter burocrático-administrativo.

12.º Los ejercicios se entregarán al

Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

13.º La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cualquiera de los tres ejercicios. Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen seis puntos, se considerarán eliminados.

14.º La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los tres ejercicios, y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que, en ningún caso, podrá exceder del de las plazas anunciadas. A los cuatro primeros números de dicha lista les serán adjudicadas las plazas de Oficiales segundos, y al resto, las de terceros.

15.º Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se forme, mediante sorteo público celebrado por el Tribunal, diez días antes de la fecha en que den comienzo los ejercicios. La lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, perderán definitivamente todo derecho.

16.º El Tribunal señalará la fecha exacta, hora y local en que habrán de efectuarse los ejercicios, diez días antes de su celebración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.—Ministerio de la Gobernación (Madrid).

(El programa aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre de 1940.)

(G. C.—3.584)

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos vacantes en la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares taquimecanógrafos de la Dirección general del Turismo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares taquimecanógrafos, con el haber anual de 4.000 pesetas, para cubrir las vacantes actuales en dicha Dirección general.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o crónica y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado; ni hayan merecido la separación definitiva de algún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, a consecuencia del expediente de depura-

ción que le fuera instruido en armonía con lo que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

3.º Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 respecto a la reserva de un porcentaje de las vacantes a los Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., etc. Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere la citada Ley, serán prorrateadas entre los restantes.

4.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente plazas de Auxiliares o análogas de esa Dirección general, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza, si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

5.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general del Turismo, y serán entregadas en las oficinas centrales del Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias se consignará, de manera expresa, las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º A la instancia deberán acompañar los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado, o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido, durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas, o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado.

g) Certificado, o copia legalizada de aquél, en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal, y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la mujer o de haberlo solicitado; e

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección general la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos de examen, pa-

ra sufragar los gastos de las oposiciones.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º Los opositores verificarán dos ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio:

a) Escritura de un texto al dictado y ejercicio gramatical de un párrafo del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Segundo ejercicio:

a) Ejercicio taquigráfico, durante cinco minutos, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto.

b) Traducción, escrita a máquina, del dictado taquigráfico anteriormente indicado, para cuyo ejercicio se dará al opositor dos horas de tiempo, como máximo.

c) Ejercicio mecanográfico a una velocidad media de 160 pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

9.º Los ejercicios se entregarán al Tribunal bajo sobre firmado y cerrado.

10. La calificación de los dos ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cada uno de ellos. Los opositores que en cualquiera de los dos citados ejercicios no obtuvieran seis puntos, se considerarán eliminados.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los dos ejercicios, y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de las plazas anunciadas.

12. Los opositores serán llamados a actuar por riguroso orden alfabético, cuya numeración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» ocho días antes del comienzo de los ejercicios de oposición, y cada día se fijará en la tablilla de la Dirección general del Turismo el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, perderán definitivamente todo derecho.

13. Los ejercicios darán principio un mes y medio después de la publicación de la presente convocatoria, anunciándose públicamente la composición del Tribunal examinador, así como la fecha exacta, lugar y hora que den comienzo los ejercicios, un día antes de los exámenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.—Ministerio de la Gobernación (Madrid).

(G. C.—3.585)

**ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso - oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares Mecanógrafos vacantes en la Dirección General del Turismo.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares mecanógrafos de la Dirección general del Turismo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares mecanógrafos, con el haber anual de 3.500 pesetas, para cubrir las vacantes actuales en dicha Dirección general.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o crónica y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado.

3.º Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 respecto a la reserva de un porcentaje de las vacantes a los Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., etc. Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere la citada Ley, serán prorrateadas entre los restantes.

4.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente plazas de Auxiliares o análogos de esa Dirección general, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza, si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

5.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general del Turismo, y serán entregadas en las oficinas centrales del Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias se consignará, de manera expresa, las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º A la instancia deberán acompañar los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado, o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido, durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas, o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado.

g) Certificado, o copia legalizada de aquél, en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal, y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la mujer o de haberlo solicitado; e

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección general la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de las oposiciones.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º Los opositores verificarán dos ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio:

a) Escritura de un texto al dictado y ejercicio de análisis gramatical de un párrafo del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Segundo ejercicio:

a) Copia a la máquina, durante quince minutos, de un texto que le será facilitado por el Tribunal; y

b) Ejercicio práctico de escritura mecanográfica al dictado, durante diez minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

9.º Los ejercicios se entregarán al Tribunal bajo sobre firmado y cerrado.

10. La calificación de los dos ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cada uno de ellos. Los opositores que en cualquiera de los dos citados ejercicios no obtuvieran seis puntos, se considerarán eliminados.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los dos ejercicios, y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de las plazas anunciadas.

12. Los opositores serán llamados a actuar por riguroso orden alfabético, cuya numeración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» ocho días antes del comienzo de los ejercicios de oposición, y cada día se fijará en la tablilla de la Dirección general del Turismo el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debi-

damente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, perderán definitivamente todo derecho.

13. Los ejercicios darán principio un mes y medio después de la publicación de la presente convocatoria, anunciándose públicamente la composición del Tribunal examinador, así como la fecha exacta, lugar y hora que den comienzo los ejercicios, un día antes de los exámenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.—Ministerio de la Gobernación (Madrid).

(G. C.—3.586)

## AYUNTAMIENTOS

### EL BOALO

Don Nicasio de Luna Maillas, Alcalde Nacional del distrito de El Boalo,

Hago saber: Que para atender al pago de sueldo de empleados por atrasos, alumbrado público y subsidios familiares, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo XV, artículo único, concepto único, 2.300 pesetas.

Al capítulo XIX, artículo único, concepto único, 1.800 pesetas.

Al capítulo IV, artículo 1.º, concepto 2.º, 400 pesetas.

Al capítulo IX, artículo 7.º, concepto 1.º, 100 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito de El Boalo, a 25 de octubre de 1940.—El Alcalde, Nicasio de Luna.

(G. C.—3.618) (O.—1.465)

### EL ATAZAR

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil, en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 203, de 24 de agosto, se anuncia la provisión, con carácter interino, de esta Secretaría, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Pueden solicitarla, durante un plazo de dos meses, cuantos se crean con derecho, siempre que pertenezcan al Cuerpo, estén debidamente depurados y acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España.

El Atazar, a 20 de octubre de 1940. El Alcalde, Mariano Herrán.

(G. C.—3.603) (O.—1.462)

### VICALVARO

Aprobada por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta Villa una propuesta de transferencias de crédito, dentro del presu-

puesto actual, se pone en conocimiento que dichos expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquéllas puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vicálvaro, 27 de octubre de 1940.  
El Alcalde, R. Carlavilla.  
(G. C.—3.608) (O.—1.463)

**TIELMES**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:  
Por término de ocho días, las lis-

tas cobratorias de la Contribución sobre Edificios y Solares, de este término, para el año 1941.

Por término de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio, para el mismo año.

Por quince días, el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Y por igual plazo, el Repartimiento especial, con el recargo de la décima del camino vecinal de Tielmes a Villarejo de Salvanés.

Tielmes, a 20 de octubre de 1940.  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.617) (X.—635)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

La Matrícula de Industrial y de Comercio y las listas cobratorias de

la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1941, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de octubre de 1940.—El Alcalde accidental, Crisanto Arribas.  
(G. C.—3.614) (X.—630)

**GETAFE**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Getafe, 28 de octubre de 1940.  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.615) (X.—636)

**SUBSIDIO AL COMBATIENTE**

Provincia de Madrid

Mes de abril de 1940

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
2	Ajalvir.....	100				100
4	Alamo (El).....	31	25			31
5	Alcalá de Henares.....	7.550				7.550
13	Aranjuez.....	7.500				7.500
14	Aravaca.....	975				975
29	Buitrago de Lozoya.....	425				425
33	Cadalso de los Vidrios.....	100				100
37	Canillas.....	8.450				8.450
39	Carabanchel Alto.....	1.830				1.830
40	Carabanchel Bajo.....	1.000				1.000
41	Carabaña.....	161	30			161
43	Cenicientos.....	115	120			235
44	Cercedilla.....	200				200
46	Ciempozuelos.....	950	450			1.400
49	Colmenar de Oreja.....	100				100
51	Colmenar Viejo.....	1.800				1.800
53	Collado Villalba.....	900	30			930
55	Coslada.....	150				150
57	Chamartín de la Rosa.....	16.275	863			17.138
58	Chapinería.....	15				15
66	Fuencarral.....	2.375				2.375
70	Galapagar.....	49				49
74	Getafe.....	1.350				1.350
77	Guadarrama.....	150				150
84	Leganés.....	1.729	330			2.059
89	MADRID.....	2.999.735				2.999.735
92	Manzanares el Real.....	753				753
96	Molar (El).....	200				200
97	Molinos (Los).....	405				405
102	Móstoles.....	90				90
106	Navalcarnero.....	1.107	80	240		1.347
115	Pardo (El).....	1.800				1.800
117	Parla.....	110				110
126	Pozuelo de Alarcón.....	415				415
136	Robledo de Chavela.....	25	259			284
137	Robregordo.....	125				125
141	San Fernando.....	400				400
142	San Lorenzo del Escorial.....	4.700	1.344	70		6.044
145	San Sebastián de los Reyes.....	173	30			173
151	Serranillos del Valle.....	10				10
162	Torrelodones.....	150				150
166	Valdeavero.....	105				105
167	Valdelaguna.....	50				50
171	Valdemoro.....	254				254
177	Vallecas.....	26.230	1.258			27.488
181	Vicálvaro.....	750	69			819
183	Villa del Prado.....	250				250
187	Villamantilla.....	15	60			75
192	Villarejo de Salvanés.....	250	1.002			1.252
194	Villaviciosa de Odón.....	160				160
	<b>TOTALES.....</b>	<b>3.092.543</b>	<b>65</b>	<b>6.025</b>	<b>70</b>	<b>3.098.569</b>

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Jefe de Contabilidad (firmado).—El Secretario, A. Avia.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—3.634)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 10 de agosto pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don José Alonso Benito, alférez que fué de Complemento de Infantería, soltero, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Manuel Mínguez Cubillo, ayudante de taller del Cuerpo de Subalternos de Ingenieros, casado, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don José Gómez la Fuente, comandante que fué de Carabineros, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don José Bermúdez de Castro, coronel que fué de Caballería, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don Miguel Rodríguez Pavón, comandante que fué de Estado Mayor, casado, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don César Ranz de Madrazo, comandante que fué de Intendencia, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don Daniel Pena Villaluenga, teniente que fué de Intendencia, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don Pedro González Gil-sanz, alférez que fué de Infantería, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Luis Esparza Ruiz, alférez que fué de Infantería, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don José Cachofeiro Casado, teniente que fué de Intendencia, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don José Pieltain Manso, capitán médico que fué de Sanidad Militar, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.  
(G. C.—3.624)

**Agencia de Negocios "Marbebi"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

**IMPRENTA PROVINCIAL**  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 27  
TELÉFONO 53202